

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20200000500**

Verbal 2017-399

En atención a la petición de aclaración<sup>1</sup> elevada por la actora respecto del numeral 3 del proveído adiado 3/12/21, se accede a la misma por lo que para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la orden de levantamiento de las cautelares efectivizadas, es en medida del excedente del límite impuesto a la misma, por lo que el dinero retenido permanecerá a disposición del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de esta judicatura.

Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral de la providencia aquí aclarada.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4406bdb95a94cdf4cd719af719bab6f54def2f0dc087b9cdcd8bd4d5f50360bc**

Documento generado en 27/01/2022 08:04:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Consecutivo 25 del C001